REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA SECRETARIA MUNICIPAL

CERRO NAVIA.

PLADECO:

Area

: Desarrollo Institucional

Eje

: Municipio Lider y Cercano a la Gente

MATERIA:

Modificaciones a la Ordenanza Nº 16 del 18.5.2007, que :"Regula la Instalación y Funcionamiento de Máquinas de Destreza que Entregan Premios en Dinero"

VISTOS

- 1.- La Ordenanza Nº 16 del 18.5.2007, que Regula la Instalación y Funcionamiento de Máquinas de Destreza que entregan Premios en Dinero".-
- 2.- El Acuerdo Nº 659 de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Nº 118 de carácter Extraordinaria, celebrada el jueves 10 de enero del 2008.
- 3.- La Providencia de la Administradora Municipal, estampada en el documento anterior.

Y TENIENDO PRESENTE

Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades .

DECRETO

- 1.- Apruébese las modificaciones a la Ordenanza Comunal N° 16 del 18.5.2007, que "Regula la Instalación y Funcionamiento de Máquinas de Destreza que entregan Premios en Dinero", sancionada por Acuerdo Nº 659 de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Nº 118 de carácter Extraordinaria, celebrada el jueves 10 de enero del 2008.
- 2.- Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en el Portal Web, las modificaciones a la Ordenanza, antes mencionada.
- 3.- Infórmese por el Asesor Jurídico Municipal, la modalidad que se ha de contemplar para la publicación de la respectiva modificación.
- 4.- Efectúese por la Dirección de Administración y Finanzas, la difusión de la respectiva modificación, comunicando a la 45° Comisaría de Carabineros, 5ª. Compañía de Bomberos, Juntas de Vecinos . CORMUCENA, Juzgado de Policía Local, Radio Comunal y otros organismos similares que dicha unidad técnica estime pertinente hacer llegar.
- 5.- Dése a conocer por el Dpto. de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la modificación señalada, disponiéndola en el Hall Central del Municipio, y otros lugares de afluencia de público, como por ejemplo: Consultorios, Registro Civil y otros.

6.- La Secretaría Municipal, deberá archivar la respectiva modificación a la Ordenanza, y distribuirla a las unidades municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BAL ESCALONA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ADMINISTR ABORA MI

DISTRIBUCION:

LIDAN

SECRETARIO MUNICIPAL

- -Todas las Direcciones Asesoria Juridica c.c. ant.
- Area de Administración- Of. De Partes (archivo público)
- Archivo Municipal- Dpto de RRPP- Dpto de Comunicaciones

ACUERDO Nº 659

Materia

: Modificación Ordenanza "Tragamonedas"

Miembros

: 5 presentes

Precedente

: Mem N°01 de Alcaldesa (s) de 22/01/2008

Votación

: Dividida (1 abstención)

2 7 FFR 2000

nor decreta

Los miembros del Concejo Municipal Srs: Andrés Márquez B., Magaly Acevedo E., Mauro Tamayo R., e Isabel Matus G., excepción de a Paula Echeñique P. que se abstiene, aprueban modificar la Ordenanza Nº 16 que "Regula la Instalación y Funcionamiento de Máquinas de Destreza que Entregan Premios en Dinero", la que queda establecida como sigue:

TITULO I INTRODUCCION

<u>CAPITULO I</u> NORMAS GENERALES

<u>ARTICULO 1º</u>:Los locales de explotación de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares en su instalación y funcionamiento, quedarán sometidos a las disposiciones de presente Ordenanza Municipal.

<u>ARTICULO 2º</u>: Derógase la Ordenanza Municipal, sobre Funcionamiento de negocios de explotación comercial de maquinas de habilidad, destreza o juegos similares, publicada en el Diario Oficial de 05 de junio de 2007, la que no llegó a aplicarse.

TITULO II

DEL TIPO DE NEGOCIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS EN QUE FUNCIONAN MAQUINAS DE EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA Y JUEGOS SIMILARES

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA Y JUEGOS SIMILARES

ARTICULO 3º: Las personas interesadas en instalar un establecimiento de este tipo, deberán cumplir con las exigencias que se pasan a señalar:

- a) Acompañar Certificado de Antecedentes vigente extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- b) Adjuntar opinión fundamentada de la Junta de Vecinos del sector, en la cual se pronuncie la comunidad, respecto de la conveniencia de que se instale este tipo de local.
- c) Acreditar por cada una de las máquinas, una copia de la resolución del S. I. I. que autoriza el modelo y que el propietario, vendedor o arrendador de ellas deberá entregarle al solicitante para la autorización municipal (Resolución exenta S. I. I. Nº 63 del 30 de Junio de 2005).
- d) Acreditar procedencia, dominio o tenencia legal de las máquinas de habilidad o destreza.
- e) Presentar el correspondiente informe de los organismos autorizados para certificar la calidad de habilidad o destreza de cada máquina Serán válidos para la comuna de Cerro Navia los informes periciales y/o técnicos de alguno de las siguientes instituciones:
 - Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de Chile.
 - Universidades reconocidas por el Consejo de Rectores
- f) Tener una patente comercial definitiva vigente y pagada al semestre en que se solicita la autorización de instalación de las máquinas.

- g) En el caso de las patentes comerciales provisorias, éstas deberán estar vigentes y pagadas al semestre de solicitud.
- h) En el caso de encontrarse el local arrendado se aplicarán los mismos requisitos de los negocios trabajados por sus titulares.

ARTICULO 4º: Tanto en la instalación como en el funcionamiento de estas actividades, no podrán provocarse ruidos molestos, debiendo tomarse las medidas pertinentes que a juicio de la Dirección de Aseo y Ornato o el Organismo que ésta designe a objeto de evitar la ocurrencia de los mismos.

ARTICULO 5º: Los locales destinados a la explotación Máquinas de Habilidad, Destreza y Juegos Similares, deberán funcionar en a una distancia superior a 100 metros de establecimientos educacionales y no se autorizará la presencia de este tipo de juegos en locales con patentes de alcoholes.

ARTICULO 6º: Los locales comerciales podrán contar hasta con tres (3) Máquinas de Habilidad, Destreza y Juegos Similares y deberán pagar el derecho estipulado, según lo señalado en el Artículo Único transitorio de la presente Ordenanza.

TITULO III NORMAS APLICABLES A TODOS LOS NEGOCIOS QUE CUENTEN CON MÁQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA Y JUEGOS SIMILARES

CAPITULO III DE LOS PERMISOS

ARTICULO 7º: La Municipalidad de Cerro Navia, podrá otorgar semestralmente un permiso municipal, el que tendrá un carácter precario, para el funcionamiento de Máquinas de Habilidad, Destreza y Juegos Similares en locales comerciales de la comuna, que cuenten con patente comercial, sea ésta definitiva o provisoria.

Dicho permiso será cobrado como un derecho municipal conjuntamente con la patente comercial por cada una de las máquinas.

El valor del Derecho Municipal cobrado para la instalación y funcionamiento de Máquinas de Habilidad, Destreza y Juegos Similares será fijado anualmente en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales, sin perjuicio de la sefialado en al articulo transitorio

En el caso de las patentes provisorias, la autorización para el funcionamiento de las estas máquinas tendrá la misma duración de la patente.

ARTICULO 8°: Para cada máquina que cumplan con los requisitos, se otorgará e instalará a través del Departamento de Inspección de la D. A. F., un sello foliado certificando el modelo de máquina, el número de rol de la patente, la fecha de otorgamiento del permiso, el nombre y R.U.T. del titular de la patente, la ubicación de la máquina la que deberá corresponder al domicilio del local comercial donde funcionará y, en el caso de las patentes provisorias, el período de autorización del permiso para funcionar.

<u>CAPITULO IV</u> DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO 9º: El Departamento de Inspección de la Dirección de Administración y Finanzas será el encargado de fiscalizar la correcta instalación y funcionamiento de las máquinas de destreza con pago en dinero y sus sellos, que hayan sido autorizadas por el Dpto. de Patentes Comerciales.

Asimismo, la fiscalización de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 10°: Queda prohibida la instalación y funcionamiento de cualquier tipo de máquina que otorgue pagos en dinero en vía pública, ferias libres y persas de la comuna.

ARTICULO 11º: Se prohíbe la instalación de las máquinas a que se refiere esta Ordenanza en los negocios de consumo de bebidas alcohólicas que expendan alcohol dentro del local, tales como Bares Cantinas, Restaurantes y Cervecerías.

<u>ARTICULO 12º</u>: Se prohíbe funcionamiento de Máquinas de Habilidad, Destreza y Juegos Similares en aquellos locales comerciales que ubiquen a menos de 100 metros de establecimientos educacionales y aquellos locales de consumo y venta de bebidas alcohólicas a que se refiere el articulo anterior.

ARTICULO 13º:Para la medición se solicitará un informe de distanciamiento a la Dirección de Obras Municipales y para lo cual se utilizará el mismo criterio de medición de las distancias que se aplica a los negocios de expendio de bebidas alcohólicas a que alude la Ley Nº 19.925.-

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTICULO 14º: Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza y su incumplimiento, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 3 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 15º: La adulteración del sello a que alude el artículo 12º de esta Ordenanza constituirá una falta grave la cual será denunciada al Juzgado de Policía Local y sancionada con multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, además de la inmediata caducidad del permiso.

ARTICULO 16°: La infracción reiterada a las disposiciones de la presente Ordenanza, entendiéndose por tales el haber sido citado al Juzgado de Policía Local de Cerro Navia, en más de dos oportunidades en un año, será causal suficiente para decretar la caducidad de la autorización de funcionamiento para máquinas de habilidad, destreza y juegos similares.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Comunal queda facultada para resolver la misma medida por el incumplimiento de las normas legales que regulan la actividad comercial original de la patente comercial.

CAPITULO VII DISPOSIONES FINALES

ARTICULO 17°:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación.

<u>CAPITULO VIII</u> <u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u>

ARTICULO UNICO: Los derechos municipales que pagarán los establecimientos comerciales que exploten Máquinas de Habilidad, Destreza y Juegos Similares, serán los siguientes:

Valores para locales que cuentan con máquinas de habilidad, destreza y juegos similares:

Por 01 máquina, deberá cancelar 01 U. T. M.

Por 02 máquinas, deberá cancelar 02 U. T. M.

Por 03 máquinas, deberá cancelar 04 U. T. M.

Posteriormente, los valores a cobrar por el derecho de funcionamiento será estipulado en anualmente en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales.

Finalmente, en otro ámbito, los Concejales presentes estiman pertinente que el tema referido al Plan de Infancia, considerado en Tabla de Sesión Ordinaria Nº144 no celebrada, sea tratado teniendo a la Alcaldesa presente y la totalidad de los Concejales, en razón de ello adoptan el Acuerdo siguiente:

CUERDO Nº 660

Materia

: Tema Tabla

Miembros

: 5 presentes

Precedente

: Sesión Ord Nº144, sin quorum

SECRETARIO MUNICIPAL

Votación

: Unánime

Los miembros del Concejo Municipal Srs. Paula Echeñique P., Andrés Márquez B., Magaly Acevedo E., Mauro Tamayo R., e Isabel Matus G., aprueban que en Sesión de marzo se exponga "Plan de Infancia 2008".

Se levanta la Sesión a las 11:10 horas, consignando que de la presente Acta existe una cinta magnetofónica la que fue grabada en el transcurso de la Sesión.

FRANCISCO MARTÍNEZ/FERNÁNDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL